



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso VERBAL, referencia No 2016-00725-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	2.633.409,00
AUTO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019			
TOTAL		\$	2.633.409,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria





RADICADO ÚNICO: 08001-31-03-015-2016-00725-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal adelantado por la señora MILAGRO YANETH SILVA MENA en contra de RAFAEL ENRIQUE, ELIAS ANTONIO, TERESA LEONOR, EMILIA INMACULADA, YOLANDA CATRINA, GRACIELA BEATRIZ Y MARIA DEL ROSARIO MUVDI ABUFHELE, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de diciembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, en cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8°, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L \$ 2.633.409

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dfd81bddee87e32e4c305af90f81daed33a12db822fb43fd6665bc2cdeea8d6

Documento generado en 11/12/2020 09:10:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>